

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO 2023.00008.00
DEMANDANTE: WILLIAM ELIAS BUSTILLO con C.C. 73.573.628
DEMANDADO: JOSE ALFONSO LOPEZ con C.C. 7.571.930

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM ELIAS BUSTILLO con C.C. 73.573.628, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra JOSE ALFONSO LOPEZ con C.C. 7.571.930, con la finalidad de que se libre mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en contrato de mutuo de fecha 10 de junio de 2022.

Realizado el examen preliminar al escrito incoatorio, observa esta Agencia Judicial que:

1. Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

Lo anterior si se tiene en cuenta que el artículo 26 numeral 1 ibídem señala que la cuantía se calcula “por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda”, por consiguiente, sobre **LOS INTERESES MORATORIOS PRETENDIDOS hasta la fecha de presentación de la demanda, se deben clarificar los montos de capital al que se aplican y los periodos exactos liquidados en la demanda, y causados, en atención al clausulado del documento presentado como título ejecutivo.**

En el presente caso, el ejecutante realiza una liquidación de intereses moratorios que pretende ejecutar, sin embargo, advierte el despacho que no están claro los valores liquidados respecto del capital aplicado, ni el término aplicado de cada una de las liquidaciones pretendidas.

Por lo que se requiere que se aclare los periodos y valores que aplicó como capital de los intereses moratorios pretendidos.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO 2023.00008.00
DEMANDANTE: WILLIAM ELIAS BUSTILLO con C.C. 73.573.628
DEMANDADO: JOSE ALFONSO LOPEZ con C.C. 7.571.930
Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que el demandante aclare y subsane los defectos antes anotados, so pena de ser rechazada de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

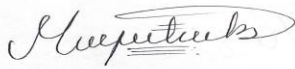
MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 003 de fecha 19 de enero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7471464c8736d3f094f3f402875b18da4964721a62a18513f7673136482683b**

Documento generado en 18/01/2023 03:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>